



San Andrés Isla, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0219-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Sandra Janeth Rodríguez Pinzón
Demandados: Organización Sindical Profesionales en SALUD
PROENSALUD, IPS Salus Global Partners GC SAS
Solidarios: IPS Universitaria Universidad de Antioquia, Federación
Gremial de Trabajadores de FEDSALUD, Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Llamados en Garantía: Seguros del Estado S.A, IPS Universitaria
Universidad de Antioquia y Organización Sindical
Profesionales en SALUD PROENSALUD
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2019-00169-00.

Téngase por contestado el traslado por parte del llamado en garantía, dentro del término legal por parte Seguros de Estado S.A, a través de su apoderado judicial, documento que reposa en el expediente. (*ver expediente digital PDF 53*).

Reconózcasele personería al doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, abogada titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 100.155 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Seguros Del Estado S.A, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Téngase por contestado el traslado del llamamiento en garantía, dentro del término legal por parte IPS Universitaria Universidad de Antioquia, a través de su apoderado judicial, documento que reposa en el expediente. (*ver expediente digital PDF 54*)

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte del curador *ad litem* designado a Salus Global Partners GC SAS, documento que reposa en el expediente. (*ver expediente digital PDF 51*)

Finalmente se señalará el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo de manera CONCENTRADA la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en este asunto.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

Por secretaría adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5424df3d9073ee6c6cab62c6fad69360e39c866a9d67d05f5a897d7638cbd8d4**

Documento generado en 03/05/2024 11:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>